



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTTESTADA

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00123-00.

DEMANDANTE: GLORIA EDITH CANOVA DE REYES, C.C. 36.486.184; ENEIDA DEL ROSARIO CANOVA DE DAZA, C.C. 36.486.800; RAFAEL LAUREANO CANOVA OÑATE, C.C. 18.932.900 Y WALDER DE JESÚS CANOVA OÑATE, C.C. 13.894.470.

CAUSANTE: RITA LUCILA DÍAZ OÑATE (Q.E.P.D.), C.C. 26.873.322

PROVIDENCIA: FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS

Mediante auto adiado 30 de marzo de 2023, se señaló el día veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos; llegada la fecha, las partes interesadas no se hicieron presentes.

Así las cosas, se procede a señalar nueva fecha, por última vez, para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 501, del Código General del Proceso, para el día miércoles treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las 09:00 de la mañana, advirtiéndose que la misma no tendrá otro aplazamiento y, de no asistir, se procederá a dar aplicación a lo contemplado en el inciso 2°, del numeral 4°, del artículo 372, del Código General del Proceso.

Se previene a los apoderados de los interesados para que aporten a la diligencia, sino lo han hecho, el respectivo inventario en medio magnético, especificando los bienes con la mayor precisión posible, haciendo la debida separación entre propios del causante y bienes de la sociedad conyugal.

Respecto de los inmuebles debe expresarse: su ubicación, nombre, linderos, cabida, clase y estado de las tierras, cultivos y edificaciones, herramientas, maquinarias, anexidades y dependencias, títulos de propiedad y demás circunstancias. De los créditos, acciones y demás efectos similares, deben enunciarse títulos, fecha, valor nominal, deudor o codeudores, si existe o no solidaridad entre ellos, intereses o dividendos pendientes a la muerte del causante, garantías que los respalden y demás especificaciones pertinentes. De los derechos litigiosos deben determinarse la clase y el objeto del litigio, las personas que intervienen como demandantes y demandados, el estado en que se encuentra la causa, el funcionario ante quien se halla y demás circunstancias que lo identifiquen. Los muebles deben también inventariarse y evaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, y enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio en que se encuentran. De los semovientes debe hacerse mención de raza, edad, destinación y demás circunstancias. El pasivo debe relacionarse circunstanciadamente como se dispone para los créditos activos, allegando su comprobante al expediente.

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, la audiencia a la que aquí se convoca se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/18062920>. No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

El despacho requiere a los apoderados de las partes, para que, en el menor tiempo posible, si no lo han hecho, alleguen al sumario las direcciones electrónicas -correo electrónico- de las partes, testigos, peritos y/o demás intervinientes en el proceso, donde puedan ser enterados,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

con la debida antelación, sobre la celebración de la referida audiencia, o de cualquier otro pormenor que surja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79381c9a20a7f9b45131eb28e053053dde20d8e162f70dcdf36694800204b9b**

Documento generado en 09/05/2023 07:53:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>